

EXCLUÍDOS DE LA MEDALLA DE BRONCE DE LA CIUDAD POR NO REUNIR MÉRITOS SUFICIENTES

No todos los candidatos a la Medalla de Bronce de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife vieron atendidas sus solicitudes.

Del centenar largo de solicitantes, fueron excluidos, estos cinco:

- 1.- Antonio Carrasco García
- 2.- José Real García
- 3.- Joaquín Reig Valentín
- 4.- Carlos Vera López
- 5.- Juan Muñoz-Reja Lapeira

El Instructor, Agustín Álvarez Morales, no los consideró con méritos suficientes para recibir la Medalla de Bronce.

Cada exclusión es argumentada mediante la oportuna providencia específica.

Las argumentaciones son variopintas y alguna hasta contradictoria.

1.- ANTONIO CARRASCO GARCÍA

Del primero, Antonio Carrasco García, la providencia final denegatoria, redactada por Agustín Álvarez Morales, dice:

Vista la documentación aportada por don Antonio Carrasco García y RESULTANDO Que según escrito de la Comandancia General de Canarias de 24 de febrero de 1940 que obra unido a estas actuaciones se desprende que en la misma no existen antecedentes de que el referido individuo hiciese su presentación a ella en calidad de voluntario el día 18 de julio de 1936.

CONSIDERANDO Que no habiendose aportado tampoco a este expediente certificados de incorporación a cuerpo así como tampoco de los servicios prestados no puede probarse la colaboración que en un principio prestase Don Antonio Carrasco García a la gloriosa Causa Nacional.

El Gestor Instructor que suscribe no considera a Don Antonio Carrasco García con meritos suficientes según acuerdos municipales para que le sea concedida la Medalla de Bronce de la Ciudad proponiendolo asi y sometiendolo a juicio y resolucio del Sr. Alcalde y del Excmo Ayuntamiento. Deduzcase copia de la presente para unir al expediente personal del interesado elevando todo al Sr. Alcalde.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1940.

El Gestor Instructor
Agustín Alvarez
Morales

[Firmado y rubricado]

Ante mí

El Secretario

E. Champín

[Firmado y rubricado]

Sin embargo en el expediente individual de Antonio Carrasco García, hay una copia legalizada de una certificación, reintegrada con el timbre correspondiente, matasellado con un cuño azul en el que puede leerse

COMISARIA DEL EJERCITO DE TENERIFE - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
cuyo texto es del siguiente tenor:

Don Teódulo Gonzalez Peral, Coronel Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias, de la que es primer Jefe el Excmo. Señor General Don Angel Dolla Lahoz.- CERTIFICO : Que según antecedentes que obran en este Centro, el Sargento de Intendencia licenciado, hoy de "Acción Ciudadana" DON ANTONIO CARRASCO GARCÍA, se sumó al movimiento salvador de España el dia dieciocho de Julio último presentandose en el mismo dia en esta Comandancia General.= Y para que conste, a petición del interesado, expido el presente en Santa Cruz d Tenerife a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.-

Teodulo González Peral.-rubricado.= Hay un sello en tinta que dice.- Comandancia General de Canarias – Jefatura de E.M. – Secretaría.=

DON LUIS GOMEZ- LANDERO BALLESTER, COMISARIO DE GUERRA DE SEGUNDA CLASE, ENCARGADO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOSN MILITARES EN ESTA PLAZA,

CERTIFICO: Que la anterior copia lo es a la letra de su original que me ha sido presentado y devuelvo al interesado.

Y para que conste expido el presente en Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Luis G. Landero

[Firmado y rubricado]

Hay un sello en tinta en el que puede leerse

COMISARIA DEL EJERCITO DE TENERIFE - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Esta certificación, emitida por persona de tanta autoridad como el Coronel Teódulo González Peral, pone en evidencia, por absurda, la argumentación del Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, para denegar la Medalla de Bronce a Antonio Carrasco García.

Ante esta inexplicable denegación, al no figurar más documentos en la carpeta de este individuo, y tras revisar todo el legajo para buscar alguna información adicional, con resultado infructuoso, hube de encaminar mis pesquisas por otros derroteros.

Tras una búsqueda ardua y tediosa, he podido encontrar un documento firmado por Antonio Carrasco García, fechado el 4 de julio de 1940, que dice así:

Declaración jurada que formula el Teniente Honorífico de Intendencia Don Antonio Carrasco García, con arreglo al la Orden de 24 de Junio (B.O. nº 142) para la clasificación como Excombatiente.

En 18 de Julio de 1.936 se presentó en la comandancia Militar ofreciendo sus servicios.

En 25 del mismo mes y año, me presenté como Sargento, ofreciendo mis servicios en la Comandancia de Tropas de Intendencia.

El 8 de agosto del mismo año, ingresó en las Milicias de Acción Ciudadana prestando servicio en las mismas hasta su ingreso.

En 1º de Noviembre del mismo año, en las Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. como Jefe de las mismas, continuando en la misma hasta que

Por Orden del 3 de Enero de 1939 (B.O. nº 8) se le confiere el empleo de Teniente Honorario de Intendencia por reunir la condiciones determinadas en la Orden de 20 de Julio de 1.937 (B.O. nº 21)

En 18 del mismo mes y año, se incorpora al Centro de Movilizacióny Reserva a que fue destinado en la misma orden no obstante su anterior destino y por necesidades del servicio pasa a prestarlos en horas extraordinarias al Parque de Intendencia de Canarias y Jefatura de los Servicios de Intendnencia.

Por Orden comunicada en oficio fecha 27 de Noviembre del Excmo. Sr, Comandante General de Canarias, pasa a prestar sus servicios en concepto de agregado a la Dirección de los Servicios de Intendencia del Archipiélago, quedando a las inmediatas ordenes del coronel Jefe de la misma.

Esta declaración jurada es remitida al Excmo. Señor Capitán General de Canarias , ese mismo día 4 de julio de 1940, por el coronel Jefe de la Dirección de los Servicios de Intendencia de Canarias, acompañando al pertinente oficio, número 4026, especificando la petición del mencionado Certificado de Ex Combatiente, con arreglo a la Orden de 24 de Junio de 1940 (Diario Oficial nº 142).

La respuesta de Capitanía es prácticamente instántanea, porque emite con la misma fecha, 4 de julio de 1940, esta certificación:

Don Teódulo Gonzalez Peral, Coronel Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias,

C E R T I F I C O : Que según declaración jurada que presenta el interesado y los antecedentes existentes en este Centro, el Teniente Honorífico de Intendencia DON ANTONIO CARRASCO GARCÍA, se presentó el día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, ofreciendo sus servicios, haciendo lo mismo el día veinticinco del mismo mes en la comandancia de Tropas de Intendencia como Sargento licenciado. El ocho de agosto del mismo año, ingresó en las Milicias de Acción Ciudadana, desde las que pasó en primero de

Noviembre siguiente a las Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. como Jefe de la segunda línea de las mismas en esta Capital. Por Orden del 3 de Enero de mil novecientos treinta y nueve (Boletín Oficial número 8) se le confiere el empleo de Teniente Honorífico de Intendencia por reunir la condiciones reglamentarias, siendo destinado a prestar sus servicios al Centro de Movilización y Reserva afecto a esta Capitanía General, pasando má tarde a continuarlos agregado al Parque de Intendencia de esta Plaza y Jefatura de Intendencia donde continúa.

Por todo ello el Oficial de referencia se encuentra comprendido en la Orden de veinticuatro de Junio último, (Diario Oficial número 142), clasificándole como EXCOMBATIENTE.

Y para que conste y a petición de la Jefatura de Intendencia de esta Capitania General, donde el interesado presta actualmente sus servicios, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta.

Como todos estos documentos corroboran la presencia de Antonio Carrasco García el 18 de julio de 1936, queda de manifiesto que la providencia del Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, faltaba a la verdad.

En este punto de la investigación , surgió otra cuestión.

Si además de faltar a la verdad, ¿el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, estuviera ocultando algo que no podía o no debía hacer constar en la providencia?

En la sesión de 20 de septiembre de 1939, se adoptó el acuerdo de conceder, previa formación del expediente reglamentario correspondiente, la Medalla de bronce de la Ciudad, a todos los paisanos que, precisamente, durante todo el día 18 de julio de 1936, se presentaron voluntariamente a esta Comandancia General y fueron incorporados a los Cuerpos armados de la Guarnición de esta plaza, para defender con las armas el glorioso Movimiento que en el aquel día se iniciaba, para salvar a España, siempre que, por actos o hechos posteriores a aquella fecha, no sean acreedores a la concesión de dicho emblema, y se designó instructor al Gestor Municipal don Agustín Álvarez Morales.

También se acordó dar cuenta de este acuerdo a S.E. el Sr. Comandante General.

¿Consideraría el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, que Antonio Carrasco García no reunía algunos de los otros dos requisitos establecidos por el acuerdo municipal?

A saber:

1.- Que Antonio Carrasco García no fuera un paisano el 18 de julio de 1936.

2.- Que por actos o hechos posteriores a aquella fecha no sea acreedor a la concesión de la Medalla de Bronce.

El primer requisito, no ser paisano, era difícil de apreciar puesto que el coronel Teódulo González Peral certificaba que Antonio Carrasco García era Sargento **licenciado**. Por tanto no tenía la condición de militar el 18 de julio de 1936. Era paisano a los efectos legales.

Con lo cual solamente nos queda considerar que Antonio Carrasco García habría realizado algún acto o hecho posterior que no lo hiciera acreedor a la concesión de la Medalla de Bronce. Prosiguiendo con la pesquisa documental, encontramos una copia de un oficio en el cual puede leerse este texto:

Jefatura de los Servicios de Intendencia
RESERVADO

El excelentísimo Señor Capitán General de Canarias, en escrito de hoy me dice lo siguiente:

“En vista de los informes desfavorables recibidos en esta Capitanía General, sobre el Teniente Honorario de Intendencia con destino en esa Jefatura, DON ANTONIO CARRASCO GARCÍA, con esta fecha dispongo quede desmovilizado, debiendo comunicar V.S. a dicho Oficial, que desde dicho momento le queda prohibido la entrada en las diversas dependencias militares. Acúseme recibo

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santa Cruz de Tenerife 16 de Noviembre de 1940.

MANUEL SECO

Sr. D. Antonio Carrasco García (Tte. Honorario de Intendencia)

¿Conocía el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, esta circunstancia de Antonio Carrasco García?

¿Sabía que Capitanía estaba investigando, reservadamente, los hechos desfavorables del Antonio Carrasco García?

No es posible responder afirmativamente a estas preguntas, con la documentación disponible.

Pero no es descartable que el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, recibiera alguna indicación para no conceder la recompensa de la Medalla de Bronce, al susodicho Antonio Carrasco García, y hubiera de utilizar un argumento burocrático para denegarle el honor.

Para ello, bastaba con hacer constar la denegación, sin necesidad de mencionar la verdadera razón para no conceder la Medalla de Bronce al susodicho.

En aquellos tiempos oscuros, - y también hoy -, solía decirse que el papel aguantaba lo que ponían encima.

2.- JOSÉ REAL GARCÍA

Del segundo, José Real García, el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, en su providencia final denegatoria, reconoce que el interesado se presentó el 18 de julio de 1936 en la Batería de Montaña de La Laguna.

Luego, interpretando que el acuerdo municipal de 20 de septiembre de 1939, restringe el ámbito de presentación voluntaria a la plaza de Santa Cruz de Tenerife, manifiesta que el interesado no reúne los méritos requeridos en tal acuerdo.

Recordemos como fue dicho acuerdo municipal:

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en su sesión plenaria de carácter extraordinario, de 20 de Septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad, conceder, previa formación del expediente reglamentario correspondiente la Medalla de Bronce de la Ciudad a todos los paisanos que, precisamente, durante todo el día 18 de julio de 1936, se presentaron voluntariamente a la Comandancia General de Canarias y fueron incorporados a los Cuerpos Armados de guarnición de esta plaza, para defender con las armas el Glorioso Movimiento que en el aquel día se iniciaba, para

salvar a España, siempre que, por actos o hechos posteriores a aquella fecha, no sean acreedores a la concesión de dicho emblema.

Como José Real García no hizo su presentación voluntaria en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, sino en La Laguna, su actuación no es considerada mérito suficiente, a los efectos de concesión de la Medalla de Bronce de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

3.- JOAQUÍN REIG VALENTÍN

De Joaquín Reig Valentín, queda acreditado en el expediente, mediante la oportuna certificación emitida por Fernando de Salas Bonal, Comandante Mayor del Grupo de Artillería Nº 2, que ingresó en este Grupo en concepto de voluntario para cooperar al glorioso Movimiento salvador de España el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Y en la providencia final, el Gestor Instructor Agustín Alvarez Morales, dice:

RESULTANDO que en la relación facilitada por la Comandancia General de Canarias figura el interesado ente los presentados en la Batería de Montaña de La Laguna.

CONSIDERANDO que el acuerdo municipal adoptados sobre concesión de la Medalla de Bronce la Ciudad dice textualmente que esta se otorgará solamente a los presentados a cuerpos de guarnición en esta plaza.

El Gestor Instructor que suscribe considera a Don Joaquín Reig Valentín no reúne los requisitos exigidos en el acuerdo municipal citado, no procediendo por lo tanto le sea concedida la Medalla de Bronce de la Ciudad propniendolo así y sometiendo a juicio del Sr. Alcalde y del Excmo. Ayuntamiento.

Como puede verse, también este caso, se aplica la interpretación restrictiva del ámbito de la plaza, para excluir a otro solicitante, con méritos militares acrisolados.

Constituye una obviedad que La Laguna es lugar diferente de la Plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Y más obvio es que, si el 18 de julio de 1936, no hubiera habido voluntarios suficientes adheridos al Glorioso Movimiento, en las distintas localidades de la Isla, además de la capitalina, la suiblevación militar no hubiera podido triunfar en la medida temporal en que lo hizo.

Por todo ello, resulta chocante que en los acuerdos municipales no fueran apreciados los méritos de los voluntarios extracapitalinos.

4.- CARLOS VERA LÓPEZ

En el Expediente individual para la concesión de la Medalla de Bronce a este individuo, figura Certificado Militar, fechado el diez de julio de mil novecientos treinta y nueve, emitido por el Comandante Mariano Sansegundo Jiménez, con el VºBº del Coronel Francisco de Sales Galtier Puey, del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, en el cual consta:

CERTIFICO: Que CARLOS VERA LOPEZ Ingresó en este Regimiento en concepto de voluntario eventual el día 18 de Julio de 1.936, habiendo participado desde los primeros momentos del Movimiento Nacional en la defensa del gobierno Civil de esta Capital.

En la providencia final de su expediente, el Gestor Instructor Agustín Álvarez Morales, manifiesta:

RESULTANDO Que en los informes facilitados por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital obran datos desfavorables con respecto al mismo.

CONSIDERANDO Que el acuerdo municipal adoptado sobre concesión de la Medalla de Bronce la Ciudad dice que esta se conceden a aquellos paisanos que ingresaron en la Comandancia General en la fecha expresada antes y que no tengan notas desfavorables con posterioridad a la misma.

El Gestor Instructor que suscribe considera que Don Carlos Vera Lopez no reúne los requisitos exigidos por el citado acuerdo municipal y que no procede en su consecuencia le sea concedida la Medalla de Bronce de la Ciudad proponiendolo así y sometiendo a juicio y resolución del Sr. Alcalde y del Excmo. Ayuntamiento.

Los informes facilitados por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, donde obran datos desfavorables con

respecto al mismo, consisten en un folio escrito por ambas caras, que figura en el Legajo 606, marcado con el número 93.

En el dorso de este folio, el comisario Jefe Aurelio Portecero, hace constar:

Don CARLOS VERA LOPEZ, en 23/5/1937, denunciado por malos tratos de obra.- En 22/6/1.936, multado por desobediencia, con 125 pesetas, pasando a la Carcel a cumplir el arresto, al no hacer efectiva dicha multa.-En 26/8/933, detenido con otros por sospecha sea autor de varios hurtos.- en 13/5/933, denunciado al juzgado de instrucción por robo de un automovil.- En 13/8/933, detenido en la calle por cometer actos contrarios a la moral, y sancionado con la multa de 125 pesetas, (estuvo 15 dias en la Carcel).- Fue procesado por robo y en 26/1/1937 puesto a disposición del Juez de Instrucción, por tentativa de robo.- Carece de antecedentes políticos.

Por otro lado, consta en el mismo expediente el Informe de la Delegación Provincial de Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S en Santa Cruz de Tenerife, sobre CARLOS VERA LOPEZ, se lee:

Se muestra simpatizante con el Movimiento Nacional.

Es persona que observa mala conducta, habiendo sido detenido por sus raterías y frecuentes escándalos.

Santa Cruz de Tenerife 14 de Febrero de 1.940

Con tales antecedentes y consecuentes, este individuo no reunía los requisitos para merecer la Medalla de Bronce de la Ciudad.

Con la distancia temporal, después de setenta años, produce un estremecimiento, conocer que semejante individuo empuñó armas para reprimir la libertad en este país.

5.- JUAN MUÑOZ-REJA LAPEIRA

Del quinto ya hemos visto en capítulo anterior que *Vista una instancia formulada por el vecino Don Juan Muñoz Reja Lapeira, por lo cual, con fundamento en haber sido miembro de la organización de esta Capital denominada "Acción*

Ciudadana”, y por razón de los servicios prestados con tal carácter al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación, solicita le sea concedida la Medalla de la Ciudad, se acordó desestimar tal petición, por no concurrir en el señor solicitante las condiciones que determina el acuerdo de esta Corporación de 20 de septiembre de 1.939, para la concesión de la Medalla aludida.

El Gestor Instructor, Agustín Álvarez Morales, tan estricto para conceder la Medalla de Bronce a los que acreditaron méritos fuera de la Capital, en este caso, elabora un prolijo informe recopilatorio, encomiando los méritos de los miembros de Acción Ciudadana, con el fin de obtener la concesión de la Medalla de Bronce para todos ellos, intentando soslayar el requisito esencial de **presentación voluntaria en la fecha del 18 de julio de 1936 a la Comandancia General de Canarias**, expresamente recogido en el acuerdo municipal de 20 de septiembre de 1939.

* * * * *

Por otro lado, a pesar de que varios individuos aportaron documentación, e incluso instancias solicitando la concesión de la Medalla de Bronce, no aparecen las carpetas correspondientes en el legajo 606.

Los documentos dispersos en el legajo, indican que los expedientes fueron iniciados, porque figuran sus nombres, varias providencias y hasta solicitudes de informes policiales, de los cuales se recibieron las oportunas respuestas.

Sin embargo, todo apunta hacia el hecho de que dichos expedientes no fueron tomados en consideración, y por ello, no culminaron con la pertinente concesión o denegación de la Medalla.

Fueron éstos:

1.-

Agustín Arceo Roselló

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.

2.-

Bernardo Barrera Llombet

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.

3.-

Juan Castro Martín

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 14/10/1941.

4.-

Orlando Díaz Díaz

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 10/10/1941.

5.-

Enrique Díaz Expósito

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.

6.-

Hildebrando Padrón Rey

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.

7.-

Alfredo Rodríguez Coello

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.

8.-

Narciso Rodríguez Luís

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 14/10/1941.

9.-

Angel Julio Toledo Alonso

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 11/10/1941.

10.-

Sebastián Zamorano Cabrera

Solamente figura informe de F.E.T y de las J.O.N.S., fechado el 27/09/1941.